

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO 3426 DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**



Jesús Eduardo Ayerbe Florez <eduardo.ayerbe@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 11:15

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9682-21092101

📎 1 archivos adjuntos (187 KB)

RECURSO DE REPOSICION. JOSE OMAR.pdf;

PROCESO: 22-2019-124

# JESUS EDUARDO AYERBE F.

## ABOGADO

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS CALI**

E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: CHEVYPLAN**  
**DEMANDADOS: JOSE OMAR TABARES Y PAOLA ANDREA TABARES MOSQUERA**  
**RADICACION: (VIENE DEL JUZGADO 22) 2019-124**

JESUS EDUARDO AYERBE F., obrando como apoderado de la parte demandada, con T.P. No. 72.272 del C.S.J., para interponer dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 3426 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021** fundamentada en los siguientes:

### HECHOS

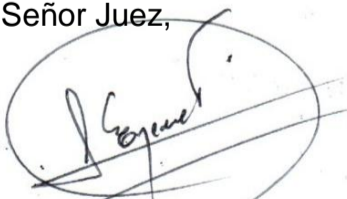
1. Como es posible que el despacho desde el mes de marzo del 2021 venga ahora a apartarse del traslado de la liquidación presentada por la parte demandante y que fue objetada dentro del término legal aduciendo que no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago si son ellos mismos los que aseveran a través de su liquidación los dineros que a esa fecha supuestamente adeudaba mi representada, no requiero Señor Juez ninguna cita con el respeto que Usted me merece para tener acceso al expediente para su revisión, pues se encuentra dentro del mismo muy claramente la liquidación presentada y la objeción al mismo; solamente se requiere por los poderes que le concede el Código General del Proceso (principio de legalidad) que Usted se pronuncie sobre los mismos, y no dilatar más el proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho se reponga para revocar los numerales 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del auto interlocutorio No. 3426 del 13 de septiembre del 2021.

Por favor Señor Juez aplicar el principio de celeridad dentro de este proceso.

Renuncio a la notificación del auto favorable.

Del Señor Juez,



**JESUS EDUARDO AYERBE F.**

T.P. No. 72.272 del C.S.J.

**JESUS EDUARDO AYERBE F.**  
**ABOGADO**

---

Carrera 5 No.10-63, Edificio Colseguros. Oficina. 510,  
Tels. 882 10 89 – 315 549 74 65 e-mail: [eduardo.ayerbe@hotmail.com](mailto:eduardo.ayerbe@hotmail.com)  
CALI- VALLE